



RESOLUCIÓN EXENTA N°:129/2016

ANT : SOLICITA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA. OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

., 22/ 01/ 2016

VISTOS:

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 65, de 2013, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resol. Afecta N° 205 del 15 de abril de 2015 que otorga las facultades como Directora. Regional Transitoria y Provisional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.
 - o La solicitud N° 44 de fecha 16 de diciembre de 2015, cancelada con fecha 18 de diciembre de 2015, de la Sra. **Patricia Isabel García Merino** representante legal de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (EXPLODESA), para el Proyecto “Continuidad Operacional Mina UVA”, del mandante Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero.
 - o El resumen curricular del investigador responsable Sr. **Juan Alexis Fernández Méndez** y el de sus colaboradores.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorgar al Sr. **Juan Alexis Fernández Méndez**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Viña del Mar, Región de Valparaíso, el permiso sectorial de captura de las clases y especies de fauna silvestre, y en el sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo, en su calidad de colaborador, a:

- *Guillermo Riveros Gómez*, RUT N° [REDACTED].

SEGUNDO:

- El investigador responsable deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán

evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO:

- Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase: Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Olygoryzomys longicaudatus</i>	Uso de trampas de captura viva tipo Sherman. Las trampas serán dispuestas en líneas y en lugares que constituyan refugio para las especies a capturar, éstas serán activadas al atardecer para ser revisadas al día siguiente en la mañana. Las trampas serán cebadas con avena y esencia de vainilla y se colocará guaipe como refugio. En caso de ser necesario para la identificación de la especie, los individuos serán manipulados y observados directamente. Se establecerá un tiempo máximo de 10 minutos para la observación y fotografía de detalle de cada individuo, siendo posteriormente los individuos liberados en el mismo lugar desde donde fueron capturados.	14 (18:00 a 08:00 hrs.)	1 vez al día, a la mañana siguiente de su instalación (08:00 hrs. app.).
<i>Thylamys elegans</i>			
<i>Abrothrix olivaceus</i>			
<i>Phyllotis darwini</i>			

Clase: Reptiles			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Liolaemus tenuis</i>	Se utilizará la metodología de transectos de ancho y largo establecido donde se identificará y registrará la presencia de todos los individuos avistados o capturados mediante el uso de lazos corredizos y manualmente. La búsqueda será exhaustiva y		
<i>Liolaemus monticola</i>			
<i>Liolaemus fuscus</i>			

<i>Liolaemus lemniscatus</i>	dirigida a los hábitats de las especies a capturar y se efectuará en las horas de mayor actividad de estas especies. En caso de ser necesario para la identificación de la especie, los individuos serán manipulados y observados directamente. Se establecerá un tiempo máximo de 10 minutos para la observación y fotografía de detalle de cada individuo, siendo posteriormente los individuos liberados en el mismo lugar desde donde fueron capturados.	8 (09:00 a 17:00 hrs).	No aplica.
<i>Callopistes maculatus</i>			
<i>Philodryas chamissonis</i>			
<i>Tachymenis chilensis</i>			

Clase: Anfibios			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Rhinella arunco</i>	Se utilizará la metodología de transectos de ancho y largo establecido donde se identificará y registrará la presencia de todos los individuos avistados o capturados mediante búsqueda activa utilizando colecta directa o chinguillo, en áreas que constituyen hábitat para estas especies, y se efectuará en las horas de mayor actividad. En caso de ser necesario para la identificación de la especie, los individuos serán manipulados y observados directamente. Se establecerá un tiempo máximo de 10 minutos para la observación y fotografía de detalle de cada individuo, siendo posteriormente los individuos liberados en el mismo lugar desde donde fueron capturados.	12 (09:00 a 16:00 hrs. y de 20:00 a 00:00 hrs.)	No aplica.
<i>Pleurodema thaul</i>			

- El lugar de captura es el siguiente:

Comuna	Sector	Este	Norte
	V1	315916	6377429
	V2	316120	6377251
	V3	316795	6377250

Catemu	V4	316834	6377760
	V5	317002	6378320
	V6	316750	6378682
	V7	316247	6378198
	V8	316032	6378171
	V9	315874	6377429

CUARTO: El Sr. **Juan Alexis Fernández Méndez** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso al correo electrónico aurora.espinoza@sag.gob.cl, con copia a alejandra.witt@sag.gob.cl.

QUINTO: Una vez concluidas las actividades de terreno el Sr. **Juan Alexis Fernández Méndez** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84). Lo anterior en un plazo máximo de 30 días contados desde el término de las labores de captura.

SEXTO: La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

SÉPTIMO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/MTV/AWV

Distribución:

- Cristian Ortega Pineda - Encargado Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC
- CLAUDIA PATRICIA CONTARDO PERINETTI - Encargada Gestión Ambiental Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Luisa Delfina Vergara Aravena - Oficina de Partes Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- JUAN FERNANDEZ MENDEZ



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

